



NACIONAL



DISPOSICIÓN 3278/2014

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGÍA MÉDICA (A.N.M.A.T.)**

Prohíbese el uso y la comercialización en todo el Territorio Nacional del producto detallado a continuación: “BOMBA DE INFUSION marca LIFECARE.

Del: 22/05/2014; Boletín Oficial 28/05/2014.

VISTO el Expediente N° 1-47-003175-14-4 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y
CONSIDERANDO

Que por las actuaciones citadas en el Visto, la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud hace saber mediante informe TM N° 05-0414 que la firma denominada “HOSPIRA ARGENTINA SRL”, informa el extravío de una bomba de infusión marca LIFECARE, modelo PLUM XL con data Port (XLD)- 11859, Serie N° 98269521, autorizado por esta Administración bajo PM 2028-4.

Que en consecuencia la referida Dirección expresa que, toda vez que se trata de una unidad extraviada e individualizada, a fin de proteger a eventuales adquirentes y usuarios del producto involucrado, sugiere prohibir el uso y la comercialización en todo el territorio nacional del producto “BOMBA DE INFUSION marca LIFECARE, modelo PLUM XL con Data Port ((XLD)- 11859, Serie N° 98269521”.

Que a fs. 4 luce agregada copia certificada de la exposición civil por extravío formulada por la recurrente.

Que esta Administración Nacional resulta competente en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8 incisos n y ñ del [Decreto N° 1.490/92](#).

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nros. [1490/92](#) y [1271/13](#).

Por ello,

El Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica dispone:

Artículo 1°.- Prohíbese el uso y la comercialización en todo el Territorio Nacional del producto detallado a continuación: “BOMBA DE INFUSION marca LIFECARE, modelo PLUM XL con Data Port (XLD)- 11859, Serie N° 98269521; por las razones descriptas en el Considerando de la presente.

Art. 2°.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales y a la del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos.

Carlos Chiale.

